MINISTERIO DE AGRICULTURA Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 170 -2013-AG-PSI

Lima, 0 5 ABR. 2013

VISTOS:

Los Memorandos N° 777 y N° 844-2013-AG-PSI-DIR, de fechas 21 de marzo y 01 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", ubicada en el distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, Región La Libertad, a ejecutarse en el marco del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 062-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizo la utilización de los recursos del mencionado fondo MI RIEGO a favor del Ministerio de Agricultura hasta por la suma de S/.54'212,024.00, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme la relación que se detalla en el Anexo denominado "Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública-MI RIEGO", que forma parte del dispositivo legal antes mencionado;

Que, con el Informe Nº 02-2013-JHMR, de fecha 15 de marzo de 2013, el Ingeniero José Humberto Macines Romero, Consultor encargado de revisar y adecuar Expediente Técnicos sobre Proyectos de mejoramiento de infraestructura de riego, conforme lo establecido en sus Términos de Referencia de la Orden de Servicio Nº 2013-00371 AG/PSI, remite para su trámite y aprobación correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-

Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", el cual ha sido aprobado y priorizado para su ejecución por el mencionado Comité Técnico MI RIEGO;



Que, por el Informe Nº 002-2013-AG-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 22 de marzo de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del mencionado Proyecto con código SNIP 231626, el mismo que indica, se encuentra en estado viable con relación al Expediente Técnico, señalando que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/. 686,429.28, que representa el 20.86% en relación al presupuesto de Obra calculado en el estudio de preinversión del PIP viable; asimismo indica, que el Proyecto cuenta con el informe de Gestión Ambiental, y será ejecutado con recursos ordinarios y por contrata, adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F15 y F16, otorgando finalmente conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Memorando Nº 0125-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 21 de marzo de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina concordante con el informe referido precedentemente, y consta de 02 files de palanca y 01 CD;

Que, mediante los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos y de dicha Dirección;

Serioral de la constitución de l

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;



Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a la Directiva N° 004-2019-DN/INC "Procedimientos Especiales para la Implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-DN/INC", aprobada por Resolución Directoral Nacional N°1447/INC;



Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 12 de marzo de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, asimismo, obra en autos el Informe Nº 334-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/REA-149696-12, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura a través del Oficio Nº 546-13-AG-DVM-DGAAA/149696-12, de fecha 05 de abril de 2013, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable

MINISTERIO DE AGRICULTURA Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 170 -2013-AG-PSI

-2

que se cuente con un supervisor ambiental; asimismo señala, que el Proyecto debe desarrollarse de conformidad con el marco legal vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; concluyendo el citado informe, que el Proyecto contiene el desarrollo del esquema establecido en la sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario , aprobado el Decreto Supremo Nº 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; recomendando finalmente remitir el presente informe al PSI para su implementación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", ubicada en el distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, Región La Libertad", con Código SNIP Nº 231626, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.3'977,375.62 (Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco y 62/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Costo de Obra, Expediente Técnico y Supervisión, a precios al mes de marzo de 2013 y un plazo de ejecución de 180 días calendario, el mismo que consta de 02 Volúmenes compuesto por Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Huamachuco, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.







Artículo Tercero.-La Dirección de Infraestructura de Riego velara por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N°334-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/REA-149696-12, referido en el décimo considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", ubicada en el distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, Región La Libertad", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Autoridad Local de Agua Huamachuco, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.





